

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 063-2018-AL/JEMS-MPB

Barranca, 05 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Memorándum Nº 00150-2018-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, Informe Legal Nº 137-2018-GAJ/MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 0107-2018-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Técnico Nº 0400-2017/PMR-CP, suscrito por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, referente a la FIRMA DEL "CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA" Y ADENDA Nº 01 AL CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma de los Art. 91º, 191º y 194º de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.- Artículo 20º Núm. 23).**- "Son atribuciones del Alcalde:... Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (...)"

Que, la **Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto** en su Art. 6º establece "la oficina de presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la **dirección Nacional del Presupuesto Público**, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, con **INFORME TECNICO Nº 0400-2017-PMR-CP**, suscrito por el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, presenta la propuesta de Suscripción de "CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA" Y "ADENDA Nº 01 AL CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA".

Que, mediante **MEMORÁNDUM Nº 0107-2017-GM-WFMP/MPB**, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que vuestro Despacho se sirva emitir su **INFORME LEGAL** con respecto al "CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 - 5716

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA" Y "ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA".

Que, en ese sentido, se cumple con detallar a las partes intervinientes en el presente convenio de adhesión de cooperación, siendo una de las partes la **SUNARP**, es una institución creada mediante Ley 26366, es un organismo publico descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho publico, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

De igual manera, se pone de conocimiento que el presente **CONVENIO** tiene como objeto Cláusula Tercera: "establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que **LA SUNARP** brindara a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que esta ultima, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271".

Que, en base a los antecedentes y la normatividad vigente, realizando el análisis de las actuaciones de esta administración, se observa que el referido Convenio no vulnera norma legal alguna; por lo que resulta viable la **Suscripción** del presente "**CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**" Y "**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**".

Que, teniendo en cuenta el **ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2018-AL/MPB**, por unanimidad del Pleno Acuerdo delegar al Señor Alcalde Provincial Ing. José Elgar Marreros Saucedo, las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, siempre que sean sin disposiciones de bienes y **toda vez que no genere ningún egreso presupuestal por parte de la Municipalidad**.

Que, en base a los antecedentes y la normatividad vigente, realizando el análisis de las actuaciones de esta administración, se observa que el referido Convenio no vulnera norma legal alguna; por lo que resulta viable la **Suscripción** del presente "**CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**" Y **ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.

Asimismo, y contando con el **INFORME LEGAL N° 0137-2018-GAJ-MPB**, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica indica que por las consideraciones anteriormente expuestas, este Despacho opina que es **VIALE** la suscripción del "**CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**" Y "**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**", al no existir incidencia presupuestal alguna.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 - 5716



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA SUSCRIPCION del "CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", el mismo que comprende Dieciséis (16) Cláusulas, debiendo ser Suscrito por el Titular de la Entidad.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER la ADENDA N° 01 AL "CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", el mismo que comprende Tres (03) Cláusulas, debiendo ser Suscrito por el Titular de la Entidad.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial, también a las demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 - 5716